Año II — Madrid 1.º de Febrero de 1907 — Núm. 26

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE MARINA BIBLIOTECA

El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten subscripciones al Diario al precio de 8 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales Decretos.

Dispone quede en suspenso el ingreso en todos los Cuerpos de la Armada.—Nombra Director general de la Marina mercante al C. de N. de 1.ª D. E. Luanco.

Personal.

Destino al C. de I. M. D. A. de Murcia.—Abono de gratificación al C. de íd. D. C. Martínez.—Indemniza común al C. de íd. D. A. Ruiz.—Idem íd. al primer T. de íd. D. L. Fernández.—Destino al íd. de íd. D. B. Barcia.—Desestima instancia al artillero T. Bernal.

Marina mercante.

Desestima instancia de D. V. García.—Idem íd. de. J. Gallego.

Material.

Dispone que las cuentas de fondos económicos de oficinas de los arsenales se examinen por las Juntas revisoras y se aprueben por los Cpts. grales.—Aprueba baja de efectos del inventario de la falúa del Capitán gral. de Ferrol.

Circulares y disposiciones.

Clasificación de retiro al T. V. D. P. Angás.

Anuncio de subasta.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑOR:—Proponiéndose el Gobierno de V. M. presentar á las Cortes un Proyecto de Ley para la creación de una flota nacional, efectuando en los distintos servicios de la Armada aquellas reformas que se estimen necesarias para obtener el más útil rendimiento de los créditos que para dicho objeto se concedan, y también la mayor eficacia del material construído; y pudiendo resultar de tales reformas alteración en el personal de los distintos Cuerpos, no parece prudente conceder nuevos ingresos en ninguno de ellos, hasta que no estén determinadas las plantillas á que cada servicio deba sujetarse. En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido Proyecto de Real Decreto.—Madrid treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Señor:—A.L.R.P. de V.M.—José Ferrándiz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Desde esta fecha queda en suspenso el ingreso en todos los Cuerpos de la Armada.

Artículo segundo. Al terminarse las oposiciones que se están efectuando para cubrir plazas de segundos Médicos en el Cuerpo de Sanidad, sólo se proveerán las vacantes que actualmente existen en la plantilla de este empleo, con los opositores que hubiesen alcanzado notas de *sobresaliente*, ciñéndose estrictamente á lo establecido en el artículo trece del capítulo segundo del Reglamento de oposición pública, de veinte de Agosto de mil novecientos tres.

Artículo tercero. Queda derogada toda disposición que se oponga al cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Director General de

la Marina Mercante, al Capitán de navío de primera clase Don Emilio Luanco y Gaviot.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. numero 151, de 18 del actual, y teniendo presente lo que dispone el artículo 5.° del capítulo IX del Reglamento para el régimen interior del Cuerpo de Infantería de Marina, de 16 de Julio de 1880:

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga cargo de la Ayudantía del Cuadro de reclutamiento número 3, para el que con anterioridad fué elegido, el Capitán D. Antonio de Murcia y Riaño; procediéndose en consecuencia á nueva elección papara el mando de la Compañía de guardias de Arsenales de ese Departamento.

Es asimismo la voluntad de S. M., que en lo sucesivo y siempre que haya de ser elegido personal para servir alguno de los destinos que por elección deben desempeñarse, se prescinda del que se encuentre elegido para servir otro cargo, ó que le esté desempeñando y no termine el tiempo por el que debe servirle en fecha anterior á la en que haya de empezar sus funciones en el nuevo destino, para que se verifique la elección.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Destinado á Fernando Póo por Real orden de 5 del actual (D. O. número 5) el Capitán de Infantería de Marina D. Camilo Martínez Francech y debiendo éste quedar en situación de supernumerario en el Cuerpo, conforme á la Real orden de 20 de Febrero de 1905 (B. O. número 22) y cobrar sus sueldos por el presupuesto del Ministerio de Estado:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Habilitación de este de Marina, se le abone la gratificación de efectividad que le corresponde por llevar más de diez años en posesión del referido empleo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1907.

El Subsecretario.
José Ferrer

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. número 225, fecha 22 del actual:

S. M. el Rey (q. D g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión de justicia desempeñada en Cádiz, por el Capitán de Infantería de Marina D. Andrés Ruiz Mateos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del Ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1907.

El Subsecretario
José Ferrer.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. número 119, de 12 del actual:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable la comisión de justicia que pasó á desempeñar en Almería, el primer Teniente de Infantería de Marina D. Luís Fernández Ortega.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1907.

El Subsecretario.
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer Teniente de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina, D. Bartolomé Barcia Soto, desempeñe el destino vacante en la Ayudantía de guardia de ese Arsenal, en reemplazo de un Capitán que falta para completar el número cinco consignado en el vigente presupuesto.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1907.

El Subsecretario.
José Ferrer.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el artillero de las tropa de la Comandancia de artillería de Ceuta Tomás Bernal Figueroa, en súplica de que se le conceda tomar parte en los exámenes para aprendices Maquinistas de la Armada

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar dicha petición por no tener el recurrente los 18 años de edad que como minima, fija el vigente Reglamento de Maquinistas.

De Real orden, comunidada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y como consecuencia á la Real orden de 11 de Diciembre último, de ese Ministerio, cursando la solicitud del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr Ministro de la Guerra.
Sr. Inspector General de Ingenieros.

MARINA MERCANTE

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Vicente García Zamora, vecino de Mazarrón y concesionario de la almadraba que con el nombre de «Cueva de Lobos», se cala en aguas de aquel distrito en solicitud de que se le conceda variar el emplazamiento de dicho pesquero, y teniendo en cuenta que la petición no ha sido hecha dentro del primer año de la concesión, como se previene en el art. 25 del Reglamento vigente, adicionado por Real orden de 20 de Octubre de 1902. (B. O. número 115);

S. M. el Rey (q D. g.)—de conformidad con lo informado por esa Direcóión—ha tenido á bien desestimar la petición de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.- Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1907.

El Marqués del Real Tesoro.

Sr. Director General de la Marina mercante.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Gallego Vivancos, vecino de Mazarrón, y concesionario de la almadraba que, con el nombre de «Cala Honda», se cala en aguas de aquel distrito marítimo, en solicitud de que se le conceda autorización para variar el calamento de dicho pesquero, y considerando; que si bien el solicitante se encuentra dentro de lo prevenido en el vigente Reglamento, toda vez que ha hecho la petición en el primer año de la concesión como dispone el art. 25 del mismo, adicionado por Real orden de 20 de Octubre de 1902, en cambio, no se encuentra el sitio pedido á la distancia reglamentaria de cinco millas de su colindante «Cueva Lobos», por haberse negado á esta última por Real orden de esta misma fecha, el cambio de situación que también tenia solicitádo:

S. M. el Rey (q. D. g.)- de conformidad con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien desestimar la petición de referencia.—Es también la soberana voluntad de S. M. se haga presente al recurrente que si persiste en su deseo de cambiar de sitio su pesquero, escoja un punto de la costa que se encuentren á la distancia reglamentaria de las almadrabas colindantes y no pueda cansar perjuicios á la navegación ni á otros artes de pesca.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1907.

El Marques del Real Tesoro

Sr. Director General de la Marina Mercante.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la consulta que eleva á este Ministerio el Capitán General del Departamento de Cartagena, relativa al cumplimiento de lo prevenido en el punto segundo de la Real orden de 28 de Abril de 1.906, (D. O. núm. 26, pág. 141), que al suprimir la Junta Central revisora de fondos económicos dispone se exáminen las cuentas de los de buques y Arsenales por las revisoras de los Departamentos y una vez aprobadas por los respectivos Capitanes Generales remitan á este Centro los terceros ejemplares para su archivo, en vista de que las Juntas que administran dichos fondos, solo redactan una sola cuenta, que con sus justificantes se remite al Ministerio para su exámen y censura, como previene la Real orden de 28 de Octubre de 1.889.

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien resolver que todas las Juntas Administradoras de fondos económicos, redacten sus cuentas por triplicado, en analogía con lo preceptuado para los buques y estaciones torpedistas, las cuales serán examinadas por las revisoras de los Departamentos, y aprobadas que sean por los Capitanes Generales respectivos, se remitan á este Ministerio para su archivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1907.

José Ferrándiz

Sr. Director del Material.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Ferrol, núme-

ro 127, de 22 de Enero, en que manifiesta haber dispuesto sean dadas de baja en el inventario de la falúa que se halla á su servicio, las banderas cuya relación incluye y que están á cargo del Contramaestre del Arsenal:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Enero de 1907.

El Subsecretario.
José Ferrer

Sr. Director del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

Relación de referencia

2 Banderas españolas para popa.
1 Estandarte Real.
1 Bandera insignia para Ministro de Marina.
1 Idem para Capitán General de Departamento.
1 Idem para íd. de Ejército.
1 Gallardete Nacional.
2 Fundas de brin para banderas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS.

Para su inserción en el Diario Oficial de ese Ministerio, remito á V. S. acordada de este Consejo Supremo, clasificando con el haber de retiro que le corresponde, al Teniente Vicario de la Armada D. Pablo Angás Castell.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1.907.

El General Secretario,
F. Escario.

Sr. Director del Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 25 del actual, la edad reglamentaria para obtener su retiro el Teniente Vicario de la Armada D. Pablo Angás Castell, con destino en el Departamento de Cartagena, este Consejo en virtud de sus facultades y por acuerdo del día de ayer, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 0' 78 del sueldo de su empleo ó sean *cuatrocientas ochenta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos al mes, cuya cantidad le será abonada por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, á partir de 1.° de Febrero próximo, en atención á que desea fijar su residencia en esta Córte

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1907.

Polavieja.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

ANUNCIO DE SUBASTA

COMISARÍA DEL HOSPITAL DE MARINA DE FERROL

La subasta anunciada en el núm. 22 de la *Gaceta de Madrid* de 22 del actual, en el núm. 18 del Diario Oficial del Ministerio de Marina de la misma fecha y en el *Boletin Oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 19, del corriente, para contratar el suministro de carne á este Hospital hasta fin del año 1.908, se celebrará á las doce (hora local) del día 23 de Febrero próximo, en esta Comisaría.

Lo que se hece público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1.904.

Hospital de Ferrol 26 de Enero de 1.907.

El Comisario.
Nicolás Franco.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO

PARA LA

CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MARINA

Aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904.

DE VENTA: en la Administración de la Colección legislativa y Diario oficial del Ministerio de Marina.

PRECIO: 1 PESETA